

San Juan de Pasto, 30 de Septiembre de 2019

Doctora  
**Natasha Avendaño García**  
Superintendente General  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
Carrera 18 N° 84-35  
Bogotá D.C, Colombia

**Asunto:** Costos por garantías financieras para cubrir pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM, para tarifas que serán publicadas en Octubre de 2019.

Cordial saludo.

Conforme lo requieren los Artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014 y la SSPD en su requerimiento con radicado 20172201709091 del 24/11/2017, presentamos la declaración de los costos por garantías financieras constituidas para cubrir el pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM, así como los respectivos anexos, con el fin de que sean reconocidos a través del cálculo de la componente Costo de Comercialización de las tarifas que se publicaran por CEDENAR S.A.E.S.P en el mes de Octubre de 2019.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,



**EFRAIN MUÑOZ DELGADO**  
Jefe División de Facturación

**Anexos:**

1. Copia de la Garantía Bancaria N° W003571 con Banco de Occidente (MEM)
2. Soporte Contable del valor pagado por la comisión de la garantía (MEM)
3. Copia de la Garantía Bancaria N° W003572 con Banco de Occidente (STR)
4. Soporte Contable del valor pagado por la comisión de la garantía (STR)

**Copia:** Carlos Mauricio Cerón Mendoza, Superintendente Delegado para Energía y Gas.

Elaboró: Ramiro Fernández Bonilla – Contratista División de Facturación.





**CEDENAR**  
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.  
NIT. 891.200.200-8

**ANEXO**

DESTINO GARANTÍA	BENEFICIARIO	ENTIDAD EMISORA	Nro. GARANTÍA	MES DE CUBRIMIENTO	DESDE	HASTA	VALOR DE LA GARANTÍA	COSTOS DE LA GARANTÍA
Cubrir pago de transacciones ante el MEM (CG)	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.E.S.P, a solicitud de CEDENAR S.A.E.S.P	Banco de Occidente	W003571	oct-19	18/11/2019	25/11/2019	\$ 3,800,000,000	\$ 3,777,054.00
Cubrir Cargo por uso de SRT y/o SDL (CGCU)	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.E.S.P, a solicitud de CEDENAR S.A.E.S.P	Banco de Occidente	W003572	oct-19	19/11/2019	25/11/2019	\$ 1,266,901,511	\$ 1,262,527.00

(Declaración de garantías en formato enviado por la SSPD radicado 20172201709091 del 24/11/2017)

Conforme lo solicita la SSPD en su requerimiento con radicado 20172201709091 del 24/11/2017, presentamos la declaración de los costos por garantías financieras constituidas para cubrir el pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM.

El presente cuadro se envía de igual manera en medio magnético.





**Banco de Occidente**

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA  
GARANTIA EMITIDA ML  
16 de SEPTIEMBRE de 2019

SEÑOR(ES):  
CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO  
8912002008  
S.A. E.S.P.  
CALLE 20 N. 36-12  
Pasto Colombia

Referencia Nro.: W003571  
Valor: \$ 3,800,000,000.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantía ML	.083%	3,166,540.00
Papelería	%	4,350.00
Impuesto Timbr	%	3,694.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	601,643.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	827.00
<b>Total Comisiones más IVA</b>		<b>3,777,054.00</b>

De acuerdo a sus instrucciones:  
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 039002332

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
RIP CEN NARINO





**Banco de Occidente**

AVISO DE APERTURA  
GARANTIA EMITIDA  
16 de SEPTIEMBRE de 2019

SEÑOR(ES):  
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO  
8912002008  
S.A. E.S.P.  
CALLE 20 N. 36-12  
Pasto Colombia

Oficina: 039-PASTO PPAL  
Referencia: w003571

Estimados señores:

Les informamos la apertura de la operación en referencia así:

Valor: COP 3,800,000,000.00  
Fecha de Otorgamiento: 16 de SEPTIEMBRE de 2019  
Fecha de Vencimiento: 25 de NOVIEMBRE de 2019

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA





**XM S.A E.S.P**

**.1.7 SEP 2019**

Contenido sin verificar

**GARANTÍA BANCARIA No. W003571**

**OBJETO:** Cubrir obligaciones en el Mercado Mayorista de Energía.

**FECHA DE EMISIÓN:** Septiembre 16/2019.

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (18-Noviembre-2019) hasta (25-Noviembre-2019)

**VALOR:** Hasta por \$3.800.000.000,00 moneda legal Colombiana.

**OFICINA EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Pasto

**ORDENANTE:** CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.

Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

**GARANTIZADO:** CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.

Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 891.200.200-8 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Pasto (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **70.563.426** de Envigado, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT **900.042.857-1** (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W003571**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.



El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.


La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 16 del mes de Septiembre del año 2019.

  
**JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS**  
C.C. 70.563.426 de Envigado  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Representante Legal





**Banco de Occidente**

AVISO DE APERTURA  
GARANTIA EMITIDA  
16 de SEPTIEMBRE de 2019

SEÑOR(ES):  
CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO  
8912002008  
S.A. E.S.P.  
CALLE 20 N. 36-12  
Pasto Colombia

Oficina: 039-PASTO PPAL  
Referencia: W003572

Estimados señores:

Les informamos la apertura de la operación en referencia así:

Valor: COP 1,266,901,511.00  
Fecha de Otorgamiento: 16 de SEPTIEMBRE de 2019  
Fecha de Vencimiento: 25 de NOVIEMBRE de 2019

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**Banco de Occidente**

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA  
GARANTIA EMITIDA ML  
16 de SEPTIEMBRE de 2019

SEÑOR(ES):  
CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO  
8912002008  
S.A. E.S.P.  
CALLE 20 N. 36-12  
Pasto Colombia

Referencia Nro.: W003572  
Valor: \$ 1,266,901,511.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

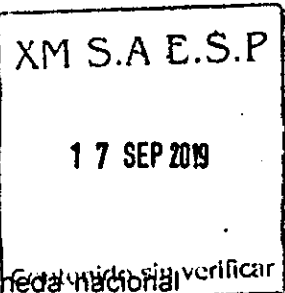
CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantía ML	.083%	1,055,709.03
Papelería	%	4,350.00
Impuesto Timbr	%	1,056.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	200,585.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	827.00
Total Comisiones más IVA		1,262,527.03

De acuerdo a sus instrucciones:  
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 039002332

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE







**GARANTÍA BANCARIA No. W003572**

**OBJETO:** Cubrir el pago de todos y cada uno de las obligaciones en moneda nacional que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR)

**FECHA DE EMISIÓN:** Septiembre 16/2019.

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (19-Septiembre-2019) hasta (25-Septiembre-2019)

**VALOR:** Hasta por \$ 1.266.901.511,00 moneda legal Colombiana.

**OFICINA EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Pasto

**ORDENANTE:** CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.  
Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

**GARANTIZADO:** CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P.  
Calle 20 No. 36-12 Av. Estudiantes

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. ESP. – XM S.A. E.S.P.

A solicitud de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 891.200.200-8 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Pasto (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por JUAN MANÚEL TURBAY CEBALLOS e identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.563.426 de Envigado, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número W003572. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad, o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.



El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.


La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 16 del mes de Septiembre del año 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS**  
C.C. 70.563.426 de Envigado  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Representante Legal

